

DECRETO 768/2015

Mar del Plata, 10/04/2015

VISTO lo normado por los artículos 2º y 3º del Decreto N° 1935/14, reglamentario de la Ordenanza N° 21.296, y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Ordenanza 21.296, como su decreto reglamentario encomiendan al Departamento Ejecutivo constituir la "Unidad de Gestión" y la "Comisión Técnica" a través del "Programa de Desarrollo Rural Sustentable".

Que ambas vienen trabajando en forma regular e ininterrumpida desde el mes de julio del año 2013 con resultados ampliamente satisfactorios.

Que es necesaria la institucionalización de esta Unidad de gestión y de la Comisión Técnica respectivamente, para una mejor aplicación del régimen establecido en la normativa vigente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase como miembros de la Unidad de Gestión, a las siguientes Entidades, las que participarán a través de un representante designado por las mismas por medio de una carta de designación:

- SENASA, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Centro Regional Buenos Aires Sur.
- INTA, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Delegación Mar del Plata.
- Secretaría (ex Subsecretaría) de Agricultura Familiar del MINAGRI.
- Secretaría de Desarrollo Productivo, Municipalidad del Partido de General Pueyrredon: la misma participará a través de un agente municipal que cumpla sus tareas en el Programa de Desarrollo Rural Sustentable.

ARTÍCULO 2º.- Designase como miembros de la Comisión Técnica, a las siguientes Entidades, las que participarán a través de un representante designado por las mismas por medio de una carta de designación:

- SENASA, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Centro Regional Buenos Aires Sur.
- INTA, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Delegación Mar del Plata.
- Secretaría (ex Subsecretaría) de Agricultura Familiar del MINAGRI.
- IPAF, Instituto para la Agricultura Familiar (INTA)
- Colegio de Ingenieros Agrónomos de Mar del Plata.
- Comisión de Entidades agropecuarias de General Pueyrredon.
- Cooperativa de Horticultores Mar del Plata Ltda..
- Asociación Frutihortícola de Productores y Afines del Partido de General Pueyrredon.
- UCIP, Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata.
- OSSE, Obras Sanitarias Mar del Plata-Batán Sociedad de Estado.
- Ministerio de Asuntos Agrarios, Fiscalización Vegetal DRF Mar del Plata.
- Secretaría de Desarrollo Productivo, Municipalidad del Partido de General Pueyrredon: la misma participará a través de un agente municipal que cumpla sus tareas en el Programa de Desarrollo Rural Sustentable.

ARTÍCULO 3 °.- Los representantes designados que conformen la Unidad de Gestión y la Comisión Técnica respectivamente, cumplirán sus funciones con carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 4°.- Los representantes designados que conformen la Unidad de Gestión y la Comisión Técnica elaborarán y aprobarán su Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- La composición de la Unidad de Gestión y la Comisión de Gestión podrá variar en cuanto a su conformación, cantidad de miembros y representantes, en función de lo indicado en el Reglamento de Funcionamiento a elaborarse.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

PEREZ ROJAS

PULTI

REGISTRADO BAJO EL N° 768